Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenidas.

2. Esta Comisión tendrá capacidad para introducir aquellas mejoras en la gestión que estime convenientes, siempre que no afecten a los aspectos substanciales del Convenio, debiendo adoptar las decisiones por unanimidad.

3. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. En caso de resolución anticipada del presente Convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades convenidas en curso, que será acordada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Séptima.- El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y divergencias serán resueltas en vía administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación Ciencia y Tecnología, Luis Millán Vázquez de Miguel.

El Rector de la Universidad de Extremadura, Juan Francisco Duque Carrillo.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., para el desarrollo del Programa Especial de Vivienda en Extremadura en el período 2004-2007, así como a una Addenda al mismo.

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2004 un Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. para el desarrollo del Programa Especial de Vivienda en Extremadura en el período 2004-2007, así como una Addenda al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio y Addenda al mismo que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 11 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE VIVIENDA EN EXTREMADURA EN EL PERIODO 2004-2007

En Mérida, a 9 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Dña. Leonor Martínez-Pereda Soto, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como Consejera de Fomento y previamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 27 de julio de 2004.

Y de otra, Don Pedro Miranda Romero en nombre y representación de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (en adelante La Sociedad Gestora) con C.I.F. A-06421143 y domicilio social en C/ Paseo de Roma, s/n., (Mérida), según escritura de 18 de mayo de 2004, nº de protocolo 1.172, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire del Ilustre Colegio de Extremadura.

Y reconociéndose ambas partes, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto, de común acuerdo:

EXPONEN

1º.- Objetivos de la C.A.: Que es objetivo de la Comunidad Autónoma para el periodo 2004-2007 garantizar una oferta suficiente de vivienda protegida con la finalidad de poner a disposición de los ciudadanos viviendas que no superen los 60.000 euros; mediante un conjunto de acciones encaminadas a la adquisición y urbanización de suelo en desarrollo del Programa Especial de Vivienda.

2º.- Financiación: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura financiará con fondos propios las acciones objeto del presente Convenio.

3º.- Finalidad.- Que para la mejor ejecución de las acciones del Convenio, la Comunidad Autónoma tiene interés en confiar la gestión a la Sociedad Gestora, por lo que ambas partes acuerdan el presente Convenio de desarrollo del Programa Especial de Vivienda recogido en el Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª.- Programa de adquisición y urbanización de suelo en Extremadura

El objetivo de la Comunidad Autónoma es garantizar una oferta suficiente de vivienda protegida poniendo a disposición de los ciudadanos viviendas que no superen los 60.000 euros, en desarrollo del Programa Especial de Vivienda realizando entre otras, las siguientes actuaciones:

– Adquisición de suelo.

– Urbanización de suelo.

2ª.- Gestión del Programa

La Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo la supervisión de la Consejería de Fomento, encomienda a la Sociedad Gestora, que acepta la gestión, ejecución y explotación de las actuaciones tendentes a la adquisición y urbanización de suelo. La Sociedad Gestora podrá contratar o subcontratar con otras empresas, entidades o personas físicas algunas o todas las fases de ejecución de estas actuaciones.

3ª.- Presupuesto de las Actuaciones

El coste de las Actuaciones no podrá superar las cantidades destinadas en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

4º.- Determinación de las Actuaciones a realizar

Las Actuaciones a desarrollar, ya sean de adquisición o urbanización de suelo, se podrán desarrollar mediante addendas a este Convenio Marco.

Las acciones de seguimiento, promoción, asesoramiento, divulgación y otras, que puedan ser ejecutadas para la mejor gestión de las Actuaciones previstas en este Convenio, podrán ser llevadas a cabo por la Sociedad Gestora previa la formalización del oportuno convenio, previa autorización del Consejo de Gobierno.

5ª.- Determinación de las acciones concretas a realizar

La determinación y localización de las acciones concretas a realizar dentro de cada Actuación serán aprobadas por la Consejería de Fomento de acuerdo con las directrices de una adecuada Política de Vivienda. En cualquier caso deberá tenerse siempre en cuenta la potencial demanda de vivienda, en especial en determinados municipios de Extremadura con un incremento permanente de los precios en las viviendas libres y la disposición de suelo que en cada momento exista susceptible de ser utilizado para vivienda protegida.

6ª.- Estudio Técnico Económico

Previo al inicio de toda acción concreta, la Sociedad Gestora, realizará un Estudio Técnico Económico específico.

Una vez presentado el Estudio Técnico Económico y previo informe de la Dirección General de Vivienda se emitirá la Resolución que proceda por la Consejera de Fomento sobre la acción a realizar, quien podrá delegar dicha competencia en la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

7ª.- Titularidad de los bienes y derechos

La titularidad de los bienes y derechos que se adquieran en virtud de las actuaciones previstas en el presente convenio corresponderá a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8ª.- Financiación de las acciones

Se fijarán en las addendas a desarrollar la forma de financiación de cada tipo de acción y los gastos por servicio de la Sociedad Gestora.

9ª.- Exención de presentación de aval

La Sociedad Gestora queda exenta de avalar la diferencia entre las cantidades justificadas y efectivamente recibidas.

10ª.- Poderes

La Consejería de Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, otorgará a la Sociedad Gestora los poderes necesarios para que en su nombre y representación pueda realizar los actos y suscribir los documentos y contratos públicos o privados que fueran necesarios a fin de cumplir y ejecutar cuanto se estipula en el presente Convenio. Dichos poderes quedarán reflejados en Anexo al presente Convenio.

11ª.- Periodo de vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio corresponderá al periodo desde la fecha de su firma hasta la finalización del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

12ª.- Carácter del Convenio

El presente Convenio, respecto de las partes, tendrá carácter administrativo, sin perjuicio, de que las actuaciones que en ejecución del mismo se realicen por la Sociedad Gestora, se lleven a cabo ajustándose a la legislación que le sea de aplicación.

13ª.- Addendas

La Consejería de Fomento podrá suscribir, de conformidad con la Sociedad Gestora y previa autorización del Consejo de Gobierno, las Addendas necesarias del presente Convenio para la ejecución de las acciones tendentes a la adquisición y urbanización de suelo.

Y en prueba de conformidad y para su cumplimiento las firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura, la Consejera de Fomento, Fdo. Excma. Doña Leonor Martínez-Pereda Soto.

Por la Sociedad Gestora Fdo. Don Pedro Miranda Romero.

ANEXO I

ADDENDA AL "CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE VIVIENDA DE EXTREMADURA EN EL PERIODO 2004-2007" PARA ADQUISICIÓN Y URBANIZACIÓN DE SUELO

En Mérida, a 9 de septiembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Dña. Leonor Martínez-Pereda Soto, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como Consejera de Fomento, previamente autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2004.

Y de otra, Don Pedro Miranda Romero en nombre y representación de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (en adelante La Sociedad Gestora) con C.I.F A-06421143 y domicilio social en C/ Paseo de Roma, s/n., (Mérida), según escritura de 18 de mayo de 2004, nº de protocolo 1.172, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire del Ilustre Colegio de Extremadura.

Y reconociéndose ambas partes, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto, de común acuerdo:

EXPONEN

1º.- Objetivos de la Addenda: Que es objetivo de esta Addenda desarrollar el Convenio Marco mediante la adquisición y urbanización de suelo, con la finalidad de garantizar una oferta suficiente de vivienda protegida poniendo a disposición de los ciudadanos viviendas que no superan los 60.000 euros en desarrollo del programa especial de vivienda.

2º.- Financiación: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiará estas actuaciones de adquisición mediante fondos propios.

ESTIPULACIONES

1ª.- Gestión de la Acción

Mediante esta Addenda al Convenio Marco la Consejería de Fomento encomienda a la Sociedad Gestora, que acepta, la gestión, ejecución y explotación de las Acciones que contemplarán: "Adquisición de suelo" y "Urbanización de Suelo".

La Sociedad Gestora podrá contratar o subcontratar con otras empresas, entidades o personas físicas algunas o todas las fases de ejecución de estas Acciones.

2ª.- Presupuesto de la Acción

El coste de la Acción no podrá superar las cantidades destinadas para este fin, en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. En el año 2004 la aplicación presupuestaria está dotada con una cuantía de 5.726.089,46 € con cargo a:

"Adquisición y Urbanización de suelo, Plan Especial":

Aplicación: 16.02.431B.620.00 y
Código de Proyecto 2004.16.002.0015.00

3ª.- Determinación de las actuaciones concretas a realizar

La determinación y localización de las acciones concretas (adquisición, urbanización de suelo) a realizar dentro de cada actuación serán aprobadas por la Consejería de Fomento de acuerdo con las directrices de una adecuada política de vivienda. En cualquier caso, deberá tenerse siempre en cuenta la potencial demanda de

viviendas, en especial en determinados municipios de Extremadura con un incremento permanente de los precios en las viviendas libres y la disposición de suelo que en cada momento exista susceptible de ser utilizado para vivienda protegida.

4ª.- Estudio Técnico Económico

4ª 1ª.- Estudio Técnico Económico para adquisición de suelo.

Previo al inicio de toda actuación concreta de adquisición de suelo, la Sociedad Gestora, realizará un Estudio Técnico Económico específico. Dicho estudio deberá contener una memoria técnica que acredite la viabilidad de la actuación y un presupuesto de las diferentes partidas necesarias para la puesta en marcha de la actuación.

Se incluirán en el Estudio Técnico Económico presupuesto de gastos de inversión que deberá contemplar al menos los siguientes conceptos:

• Coste de adquisición de suelo.

• Gastos diversos (Tasaciones, Notaría, Registro, Impuestos, Tasas, etc.).

• Gastos por servicios de la Sociedad Gestora.

• Cualquier otro gasto imputable a la implantación de la actuación.

Los importes presupuestados serán compensables entre sí, excepto los gastos por Servicios de la Gestora.

Una vez presentado el Estudio-Técnico Económico y previo informe de la Dirección General de Vivienda se emitirá la Resolución que proceda sobre la actuación a realizar por la Consejera de Fomento, quien podrá delegar dicha competencia en la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

4ª.2ª.- Estudio Técnico Económico para urbanización de suelo.

Previo al inicio de toda actuación concreta, la Sociedad Gestora, realizará un Estudio Técnico Económico específico. Dicho estudio deberá contener una memoria técnica que acredite la viabilidad de la actuación y un presupuesto de las diferentes partidas necesarias para la puesta en marcha de la actuación.

Se incluirán en el Estudio Técnico Económico presupuesto de gastos de inversión que deberá contemplar al menos los siguientes conceptos:

• Obra de urbanización de suelo.

• Honorarios facultativos.

• Licencias y tasas.

• Gastos por servicios de la Sociedad Gestora.

• Cualquier otro gasto imputable a la implantación de la actuación.

Los importes presupuestados serán compensables entre sí, excepto los gastos por Servicios de la Gestora.

Una vez presentado el Estudio Técnico Económico y previo informe de la Dirección General de Vivienda se emitirá la Resolución que proceda sobre la actuación a realizar por la Consejera de Fomento, quien podrá delegar dicha competencia en la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

5ª.- Terrenos

La titularidad de los bienes y derechos que se adquieran en virtud de estas actuaciones, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aunque la gestión para la adquisición de los terrenos se efectúe por la Sociedad Gestora, ésta actuará siempre a estos efectos, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a quien corresponderá la titularidad de los bienes que se adquieran.

Las obras de urbanización de suelo se realizarán en terrenos sobre los que la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga la disposición de los mismos. En todo caso, el inicio de las obras estará supeditado al otorgamiento de la escritura pública que acredite la titularidad de los terrenos, a favor de la Comunicad Autónoma de Extremadura y a la calificación urbanística necesaria.

Aunque la gestión para la urbanización de los terrenos se efectúe por la Sociedad Gestora, ésta actuará siempre a estos efectos, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a quien corresponderá la titularidad de los bienes que se urbanicen.

6ª.- Financiación de las actuaciones

6ª.1ª.- Financiación de actuaciones de adquisición.

Aprobado el Estudio Técnico Económico por la Consejería de Fomento, el importe de la inversión será satisfecho a la Sociedad Gestora, respecto de cada Actuación concreta, de acuerdo a los siguientes plazos y porcentajes:

• El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico una vez que se haya formalizado el título jurídico para la adquisición del suelo.

• El 75% del presupuesto del Estudio Técnico Económico a la elevación de la escritura pública de dicha adquisición y su inscripción en el Registro.

6ª.2ª.- Financiación de actuaciones de urbanización.

Aprobado el Estudio Técnico Económico por la Consejería de Fomento, el importe de la inversión será satisfecho a la Sociedad Gestora, respecto de cada Actuación concreta, de acuerdo a los siguientes plazos y porcentajes:

• El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico una vez que se haya formalizado el contrato de obras de urbanización del suelo.

• El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico a la firma del Acta de inicio de obras y presentación de justificación por parte de la Sociedad Gestora del inicio de las mismas.

• El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico a la ejecución del 30% del presupuesto del Estudio Técnico Económico, previa presentación de copia de certificación de la obra ejecutada acompañada de la justificación documental de los restantes gastos incurridos no contemplados en dicha certificación, debiendo justificarse formalmente el pago efectivamente realizado de la totalidad de los gastos incurridos.

• El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico a la presentación del Acta de recepción provisional de las obras acompañado de la justificación documental de los gastos incurridos desde la anterior certificación de gastos, debiendo justificarse formalmente el pago efectivamente realizado de la totalidad de los gastos incurridos.

7ª.- Gastos por Servicios de la Gestora

Los Gastos por Servicios de la Gestora para la inversión de cada actuación deberán estar recogidos en el correspondiente Estudio Técnico Económico de forma separada. La Sociedad Gestora percibirá, respecto del total del Estudio Técnico Económico, el 3%.

En caso de que el presupuesto del Estudio Técnico Económico sufra una variación a la baja o al alza superior a un 20%, los Gastos por Servicios de la Gestora se ajustarán proporcionalmente al gasto efectivamente realizado.

8ª.- Exención de presentación aval

La Sociedad Gestora queda exenta de avalar la diferencia entre las cantidades justificadas y efectivamente recibidas.

9ª.- Publicidad y libre concurrencia

La realización de las acciones de adquisición se llevarán a cabo por parte de la Sociedad Gestora de acuerdo con los preceptos de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le sean de aplicación. En todo caso, garantizando la publicidad y libre concurrencia.

La licitación de las obras de urbanización se llevará a cabo por parte de la Sociedad Gestora de acuerdo con los preceptos de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, que le sean de aplicación. En todo caso, garantizando la publicidad y libre concurrencia.

10ª.- Contratos de adquisición

La Sociedad Gestora elaborará los tipos de contratos y sus cláusulas que, podrán ser homogéneos, los cuales serán remitidos para su aprobación a la Consejería de Fomento.

11ª.- Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Balance anuales

La Sociedad Gestora gestionará la contabilidad de la Acción de acuerdo con los Principios Generales de Contabilidad, confeccionando la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, con detalle de desviaciones presupuestarias, y Balance de situación anual y trimestrales.

12ª.- Poderes

La Sociedad Gestora, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá los poderes otorgados, por la Consejería de Fomento, en el Convenio Marco, para que en su nombre y representación pueda realizar los actos, suscribir los documentos y contratos públicos o privados que fueran necesarios a fin de cumplir y ejecutar cuanto se estipula en la presente Addenda.

13ª.- Periodo de vigencia de la Addenda al Convenio Marco

La presente Addenda entrará en vigor en la fecha de su firma extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004. No obstante la presente Addenda podrá resolverse de mutuo acuerdo por las partes con anterioridad a dicha fecha.

14ª.- Carácter de la Addenda al Convenio Marco

La presente Addenda, respecto de las partes, tendrá carácter administrativo, sin perjuicio, de que las actuaciones que en ejecución del mismo se realicen por la Sociedad Gestora, se lleven a cabo ajustándose a la legislación que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para su cumplimiento las firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura, Excma. Doña Leonor Martínez-Pereda Soto.

Por la Sociedad Gestora, Don Pedro Miranda Romero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se autoriza como Organización de Operadores del sector oleícola a la entidad Acenorca Sociedad Cooperativa.

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 1334/2002 de la Comisión, de 23 de julio, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1638/98 del Consejo, en lo que respecta a los programas de actividades de las Organizaciones de Operadores del sector oleícola, así como su autorización. El Reglamento 1331/2004, de la Comisión, de 20 de julio, modifica al Reglamento 1334/2002, extendiendo la aplicación de esta norma a la campaña 2004/2005. El Real Decreto 177/2003, de 14 de febrero, regula las Organizaciones de Operadores del sector oleícola, la Orden APA 2937/2004, de 10 de septiembre modifica al anterior, extendiendo la posibilidad de autorizar para la campaña de comercialización 2004/2005.

Vista la solicitud con fecha de 28 de septiembre de 2004, así como la documentación que se aporta, de la entidad ACENORCA, SOC. COOP., cumpliendo la misma con los requisitos establecidos en la anterior normativa; esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de la competencia conferida por delegación de competencias del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

R E S U E L V E

Autorizar como Organización de Operadores del sector oleícola a la Entidad ACENORCA SOCIEDAD COOPERATIVA de la localidad MONTEHERMOSO.

En Mérida, a 27 de octubre de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria
(P.D. Resolución 17/09/03, D.O.E. nº 133),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016257.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Líneas aérea M.T. 20 KV. "Vegas Altas", "Torviscal" y Zurbarán, procedentes de la STR. "Villanueva de la Serena", "Santa Amalia" y "Valdivia", respectivamente.

Final: El origen de las tres líneas subt. serán los terminales de exterior a instalar en el AP. 5098 y el final serán las celdas de líneas dispuestas para tal fin.

Términos municipales afectados: El Torviscal.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,696.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono nº 93, parcela nº 51 del T.M. El Torviscal.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.